



# UNIVERSIDAD DEL NORESTE

**REGLAMENTOS INSTITUCIONALES**  
REGLAMENTACIÓN DE ALUMNOS  
*Reglamento de la Modalidad No Escolarizada*

## ÍNDICE DEL REGLAMENTO DE LA MODALIDAD NO ESCOLARIZADA

<b>CAPÍTULO I</b>	
Disposiciones generales, definición y requisitos de ingreso .....	3
<b>CAPÍTULO II</b>	
De los derechos y obligaciones de los alumnos.....	3
<b>CAPÍTULO III</b>	
De las evaluaciones finales ordinarias y extraordinarias.....	5
<b>CAPÍTULO IV</b>	
De las materias tuteladas.....	6
<b>CAPÍTULO V</b>	
De la Titulación.....	6
<b>CAPÍTULO VI</b>	
De los profesores.....	6
<b>CAPÍTULO VII</b>	
De los directores de carrera de modalidad no escolarizada.....	7

# UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.

## REGLAMENTO DE LA MODALIDAD NO ESCOLARIZADA

Con fundamento en los Artículos 1º, 2º, 3º, 7º, 8º fracciones I, II, IV, y X, Capítulo Único, Título Primero y demás relativos del Estatuto Orgánico;

### CAPÍTULO I

#### Disposiciones generales, definición y requisitos de ingreso

**ARTÍCULO 1.º** El presente reglamento regula en lo específico las actividades escolares y académicas para alumnos, profesores, coordinadores y directores de programa que participan en la modalidad no escolarizada de los niveles medio superior y superior; su observancia es obligatoria para estos y para todos los involucrados en este proceso académico-administrativo; en lo general deben aplicarse los reglamentos institucionales vigentes que correspondan.

**ARTÍCULO 2.º** La Universidad del Noreste define a la modalidad no escolarizada como los estudios que se imparten bajo un programa académico con horas de aprendizaje autónomo, apoyados en la plataforma educativa, sin un horario específico.

**ARTÍCULO 3.º** Los requisitos de admisión para la modalidad no escolarizada están establecidos en los planes y programas de estudio que imparte la Universidad y en su caso los documentos que señale la Dirección de Servicios Escolares, además de:

- I. Cumplir con el procedimiento de ingreso establecido por la institución, y;
- II. Poseer habilidades para el manejo de la tecnología.

**ARTÍCULO 4.º** El desconocimiento de las normas y reglamentos institucionales no libera de su cumplimiento. Su aplicación surtirá efectos en cualquier actividad oficial, académica o extraacadémica que se efectúe dentro de la Universidad y fuera de ella, en aquellas acciones o manifestaciones que dañen el buen nombre y prestigio de la Institución.

### CAPÍTULO II

#### De los derechos y obligaciones de los alumnos

**ARTÍCULO 5.º** El alumno de la modalidad no escolarizada tiene los siguientes derechos, independientemente de los que se señalan en los reglamentos institucionales y que por su naturaleza se puedan aplicar en esta modalidad:

- I. Recibir el apoyo del coordinador y/o director de programas para trámites o procedimientos ante las diferentes instancias que conforman el campus;
- II. Que se le capacite en el uso de la plataforma educativa;
- III. A recibir el soporte técnico necesario dentro de las siguientes 24 horas;
- IV. Que se le evalúen y retroalimenten en sus actividades en un máximo de 72 horas;
- V. Que el profesor responda sus dudas en un máximo de 48 horas.

**ARTÍCULO 6.º** El alumno de la modalidad no escolarizada tiene las siguientes obligaciones, independientemente de las que se señalan en los reglamentos institucionales y que por su naturaleza se puedan aplicar en esta modalidad:

- I. Ingresar y utilizar las herramientas de la plataforma educativa establecidas para el cumplimiento y desarrollo del curso;
- II. Hacer el uso correcto de la plataforma educativa indicado en el tutorial;
- III. Entregar a través de la plataforma educativa las actividades que le sean solicitadas por el profesor dentro del tiempo establecido;
- IV. Las actividades entregadas deben ser originales y auténticas, sin plagio, sin copia de autores, y con la cita correspondiente;
- V. Tener acceso a los contenidos y materiales de los cursos de acuerdo al tiempo previamente establecido para cada programa;
- VI. Comunicarse con el profesor a través de los espacios establecidos en la plataforma educativa;
- VII. Presentarse en las instalaciones de la Universidad del Noreste, las veces que se le indique en el programa correspondiente para ser evaluado y completar trámites administrativos;
- VIII. Su participación en los espacios de comunicación de la plataforma debe ser con respeto hacia todos los usuarios de la misma.

**ARTÍCULO 7.º** La UNE fomenta entre los miembros de la comunidad universitaria entre otros, el valor de la Honestidad como guía de comportamiento a fin de lograr una convivencia armónica en la comunidad; es por eso que considera académicamente deshonestos los actos individuales o colectivos, en que se presente como propio el conocimiento ajeno, tales como:

- I. Copiar, robar o plagiar los exámenes, tareas, trabajos o proyectos incluyendo archivos electrónicos;
- II. Sustituir personas en los exámenes;
- III. Falsificar documentos, datos o sustituir a una persona en cualquier actividad académica.
- IV. Reproducir o presentar trabajos, proyectos elaborados por terceros, sin importar si se pagó por ellos.
- V. En general, cualquier acto u omisión que implique la participación de terceros, el uso de herramientas de IA (hardware y software).

Se consideran responsables tanto el alumno que cometa la falta como aquel que permita que se efectúe.

Los involucrados en las actividades deshonestas antes mencionadas serán sancionados la primera vez con amonestación escrita y la anulación de la calificación total de la actividad, examen parcial o final que corresponda; en caso de reincidir o tratarse de una falta grave, se turnará a la Comisión de Integridad Académica de la Universidad para que esta determine lo conducente.

**ARTÍCULO 8.º** Las instancias de resolución de alguna inconformidad por parte del alumno, tienen el siguiente orden jerárquico:

- I. Primera instancia: el profesor titular de la materia;

- II. Segunda instancia:
  - a) tratándose de programas de posgrado y educación continua, la coordinación de programa o la coordinación académica;
  - b) tratándose de licenciatura, el director de carrera;
  - c) tratándose de nivel medio superior, el director de la preparatoria;
- III. Tercera instancia: Vicerrectoría Académica;
- IV. Última instancia: Rectoría.

La inconformidad debe manifestarse por escrito y por correo electrónico.

En caso de que los interesados no resuelvan su inconformidad con la primera instancia, deben pasar a la segunda y así sucesivamente, respetando el orden jerárquico.

### **CAPÍTULO III**

#### **De las evaluaciones finales ordinarias y extraordinarias**

**ARTÍCULO 9.º** Las evaluaciones finales deben apegarse a los criterios establecidos en el programa y efectuarse en las fechas señaladas en la planeación del curso y únicamente dentro de los períodos que fije la Dirección de Servicios Escolares.

**ARTÍCULO 10.º** Para los programas de nivel licenciatura y preparatoria, las evaluaciones ordinarias son el resultado del promedio de las calificaciones parciales más la calificación del examen ordinario, divididos entre dos.

Para los programas de posgrado y educación continua, las evaluaciones ordinarias son el resultado del promedio de las calificaciones obtenidas en las diferentes actividades de cada curso o asignatura.

Tendrán derecho a la evaluación ordinaria, quienes tengan cubiertas sus cuotas de colegiaturas y otras que la Universidad hubiese señalado.

**ARTÍCULO 11.º** Podrán presentar evaluación final extraordinaria los alumnos que cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Que en la evaluación ordinaria se obtenga un promedio menor a 6.0/60 según la escala que corresponda;
- II. Que se tengan cubiertas las cuotas de colegiatura, material y otras que la Universidad hubiese marcado.
- III. Que el costo correspondiente por la evaluación, se encuentre cubierto.

**ARTÍCULO 12.º** En la modalidad no escolarizada, no se imparten cursos de regularización debido a la naturaleza no presencial de dicha modalidad.

**CAPÍTULO IV****De las materias tuteladas**

**ARTÍCULO 13.º** La materia tutelada, cuando así corresponda, es un curso especial que se imparte al alumno que no acreditó la asignatura en un ciclo escolar regular y/o alumnos que ingresan por revalidación, equivalencia o reingreso discontinuo.

**ARTÍCULO 14.º** Para cursar una materia tutelada para alumnos irregulares por reprobación o no presentación se deben cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Que la asignatura no se imparta regularmente dentro del ciclo escolar y plan de estudios en que se pide cursar;
- II. Que se cumpla el contenido del programa en un 100 %, dentro del período que abarca el ciclo escolar.

**ARTÍCULO 15.º** Puede cursar una asignatura en forma tutelada, el alumno irregular cuando se encuentre desfasado en su plan vigente de egreso.

**ARTÍCULO 16.º** La apertura de una asignatura tutelada está condicionada a que se solicite a más tardar dentro de la primera semana de clases y haya disponibilidad de docente.

**CAPÍTULO V****De la Titulación**

**ARTÍCULO 17.º** Para obtener el grado en los programas de licenciatura, se requiere:

- I. Haber cubierto totalmente el plan de estudios de la carrera;
- II. Haber liberado el servicio social;
- III. Haber entregado la documentación requerida por la Dirección de Servicios Escolares.
- IV. No presentar adeudos administrativos;

**ARTÍCULO 18.º** Para obtener el grado en los programas de Maestría y Doctorado y el diploma en los de Especialidad, se requiere:

- I. Haber cubierto totalmente el plan de estudios del programa;
- II. Solventar cualquiera de las siguientes opciones:
  - a. Presentar una propuesta de solución a un problema específico o proyecto de investigación en el campo de la profesión;
  - b. Aprobar el examen recepcional mediante la presentación y defensa en disertación pública en una tesis de grado;
  - c. Presentar constancia de envío del proyecto de investigación realizado durante el programa en una revista científica indexada donde se incluya el nombre del interesado;
  - d. Por promedio general igual o mayor a 9.0/90 según la escala que corresponda;
  - e. Para Maestría, aprobar el 50 % de los créditos del plan de estudios de un doctorado impartido por la Universidad del Noreste;
  - f. Para Maestría y Especialidad, aprobar curso de titulación propuesto por la Dirección de Postgrado;
- III. Haber entregado la documentación necesaria requerida por la Dirección de Servicios Escolares;
- IV. No presentar adeudos administrativos.

## **CAPÍTULO VI**

### **De los profesores**

**ARTÍCULO 19.º** Para el profesor de la modalidad no escolarizada se aplican las normas generales del Reglamento de Profesores, además de las que aquí se mencionan.

**ARTÍCULO 20.º** El profesor de esta modalidad debe ser capacitado, para diseñar e implementar su curso en la plataforma educativa, en un tiempo máximo de cuatro meses, y en las funciones de tutoría de curso en línea. Además, recibir el soporte técnico necesario dentro de las siguientes 24 horas.

**ARTÍCULO 21.º** Para la actualización de cursos en línea, el profesor debe contar con la validación colegiada del área académica y cumplir con los requisitos señalados por la Coordinación de Tecnologías Educativas.

**ARTÍCULO 22.º** Los profesores de esta modalidad, deben ser evaluados en su actuación de manera periódica y bajo los criterios previamente notificados.

**ARTÍCULO 23.º** El Profesor de la modalidad no escolarizada tiene las siguientes obligaciones, independientemente de las que se señalan en los reglamentos institucionales y que por su naturaleza se puedan aplicar en esta modalidad:

- I. Participar en las sesiones sincrónicas programadas en el curso;
- II. valorar y retroalimentar a los alumnos en sus actividades dentro de un máximo de 72 horas;
- III. Responder las dudas de los alumnos dentro de un máximo de 48 horas;
- IV. Atender las solicitudes de información que le sean requeridas;
- V. Participar en las reuniones académicas a las que sea convocado;
- VI. Atender los medios de comunicación institucionales.

## **CAPÍTULO VII**

### **De los directores de carrera de modalidad no escolarizada**

**ARTÍCULO 24.º** Las autoridades académicas de los programas de modalidad no escolarizada son los directores y coordinadores de programas, cuyas funciones son:

- I. Promover entre los profesores y alumnos el conocimiento y cumplimiento del presente reglamento;
- II. Supervisar el servicio social y las prácticas profesionales que marque el plan de estudios de licenciatura.

**ARTÍCULO 25.º** Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento será considerada y definida por la Rectoría, Vicerrectoría Académica, y Coordinación de Normatividad Académica.

**Artículo Transitorio:** El presente reglamento deroga el anterior y entrará en vigor a partir del 6 de abril del 2026.



UNIVERSIDAD  
DEL NORESTE

Campus: Prolongación Avenida Hidalgo N° 6315 Col. Nuevo Aeropuerto,  
Código Postal 89377, Tampico, Tamaulipas, México.

Teléfonos/Fax: 01 833 228-11-56, 228-11-38, 228-11-82, 228-11-17  
Lada Nacional sin costo: 01 800 719-30-54

*Autorización del Gobierno del Estado, Decreto 359, Diciembre 14, 1977.*